

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12/09/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones para la organización y/o participación en eventos deportivos de interés regional durante 2014. [2014/12154]

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece, como un principio de la política social, el fomento de la Educación Física y el Deporte y el acceso a una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 148.1.19ª atribuye a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias exclusivas en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. En ejercicio de dicho precepto constitucional, el artículo 31.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la citada materia.

La Ley 1/1995 de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 2, como principios rectores para los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, la promoción y el fomento de la práctica del deporte como tal actividad voluntaria y libre en las condiciones idóneas y en todos los ámbitos, el fomento del asociacionismo deportivo, la promoción de la práctica deportiva como hábito de salud y la promoción del deporte de competición y de alto nivel.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 124/2011 de 7/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a esta Consejería y, en concreto a la Dirección General de Deportes, la competencia para el fomento de la práctica deportiva y del ejercicio físico y la promoción e impulso del asociacionismo deportivo.

La Dirección General de Deportes considera, como un objetivo de gran importancia, el acceso a la práctica deportiva como forma de enriquecimiento personal en una sociedad de tiempo libre, representando, en amplios sectores de la población, un elemento básico de la mejora constante de la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, la organización y participación en eventos deportivos de interés regional por parte de entidades privadas sin ánimo de lucro supone, no solo el acceso a la práctica deportiva por parte de la población de la Comunidad Autónoma, sino también un importante medio de promoción de Castilla-La Mancha a nivel estatal e internacional.

Por lo tanto, esta Consejería y su Dirección General de Deportes, persiguen el fomento de las actividades deportivas, para lo cual es necesario llevar a cabo una política de subvenciones bajo el régimen previsto en el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, desarrollado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

El programa se encuentra incluido en el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería, habiendo sido objeto de informes de la Intervención General y del Servicio Jurídico de la Consejería.

El artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, establece que las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se aprobarán por el titular de la Consejería competente por razón de la materia. Por su parte, el artículo 23 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, preceptúa que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, permitiendo el mismo precepto que las bases reguladoras y la convocatoria se aprueben de forma conjunta.

Puesto que el colectivo destinatario de la convocatoria tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, se establece la obligatoriedad de la presentación de las solicitudes exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En virtud de todo ello, dispongo aprobar las siguientes bases reguladoras y convocar subvenciones para la organización y/o participación en eventos deportivos de interés regional durante 2014:

Primera: Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, un procedimiento de concesión de subvenciones para la organización y/o participación en eventos deportivos de interés regional durante 2014.

Segunda: Beneficiarios y sus requisitos.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Deportiva de Castilla-La Mancha.
- b) Cumplir los requisitos que establece el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.
- c) Encontrarse al corriente en pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Aquellas entidades que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No podrán concurrir en las entidades solicitantes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Las personas físicas que ostentan la representación legal de la persona jurídica de la entidad solicitante, no podrán incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Tercera: Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos previstos en las letras "b", "c", "d", "e" y "f" de la Base Segunda, se acreditarán mediante la cumplimentación de las casillas que figuran en la Solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.

El requisito de la letra "g" (domicilio fiscal), se acreditará con la presentación de un certificado expedido por la Agencia Tributaria.

2. No será necesario acreditar la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, ya que el cumplimiento de estos requisitos se verificará por la propia Dirección General de Deportes, ello sin perjuicio de que se haga constar el número de inscripción registral en el apartado previsto a tal fin en la solicitud (Anexo I).

Cuarta: Crédito presupuestario y cuantía.

- a) La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 150.000 euros, correspondiendo a la primera resolución el 70 % y a la segunda el 30 %.
- b) El pago de las subvenciones a conceder se hará efectivo con cargo a la aplicación 1809/457A/48434 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2014.
- c) La cuantía máxima individual no podrá ser superior a 6.000 euros.
- d) En el caso de que el importe previsto para la primera resolución no se agote, el sobrante se acumulara a la cantidad destinada a la segunda resolución.

Quinta: Solicitudes.

1. La solicitud de la subvención, dirigida a la Dirección General de Deportes, deberá formalizarse en el modelo que se adjunta como Anexo I.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 20/10/2014.

3. Las solicitudes se presentarán mediante envío telemático, a través del formulario disponible en la dirección de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.castillalamancha.es/>).

4. Si la solicitud presentara defectos de forma, la Dirección General de Deportes requerirá a la entidad interesada para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. Las entidades interesadas adjuntarán a la solicitud un proyecto o memoria del evento objeto de la solicitud de subvención.

Sexta: Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

2. Aquellas entidades que vayan a tener la condición de beneficiarias, que hubieran presentado su solicitud sin marcar las declaraciones responsables a las que se refiere el Base Tercera, serán requeridas para que las presenten en el plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

3. Si la solicitud se presentó a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades sin firma electrónica avanzada, se enviará a aquellas entidades que vayan a tener la condición de beneficiarias una copia de su solicitud para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta a la Dirección General de Deportes en un plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

4. Se podrán simultanear los requerimientos previstos en los apartados 2 y 3, con un único plazo de 15 días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento.

5. De no dar cumplimiento en plazo a cualquiera de los requerimientos previstos en los apartados 2 y 3, se entenderá que la entidad interesada desiste de su solicitud.

6. La valoración de los criterios previstos en la Base Séptima se realizará por una comisión formada por tres funcionarios con destino en la Dirección General de Deportes y designados por la persona titular de la misma, actuando como su presidente el de mayor edad y como secretario, con voz y voto, el de menor edad. La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Una vez evaluadas las solicitudes conforme los criterios establecidos en la base séptima la Comisión de Valoración emitirá su informe y lo remitirá al órgano instructor a los efectos previstos en las bases octava y siguientes.

Séptima: Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose el siguiente baremo con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Nivel de competición del evento: con un máximo de 50 puntos

Evento deportivo de nivel internacional: 50 puntos.

Evento deportivo de nivel nacional: 40 puntos.

Evento deportivo de nivel regional: 30 puntos.

b) Recursos económicos propios empleados en relación con el coste total del evento: con un máximo de 30 puntos, otorgados en función del porcentaje que representan los recursos propios en relación con el presupuesto total.

c) Participación de deportistas y entidades deportivas de Castilla-La Mancha: con un máximo de 10 puntos, otorgados en función del porcentaje que representan los deportistas y entidades sobre el total del evento. Se concederá la máxima puntuación a quién mayor porcentaje represente.

d) Participación en el evento de deportistas de categoría femenina: otorgando 5 puntos a aquellos eventos en los que participen deportistas de categoría femenina.

e) Participación de deportistas con alguna discapacidad física o intelectual: otorgando 5 puntos a aquellos eventos en los que participen deportistas con alguna discapacidad física o intelectual.

Octava: Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, una vez finalizado el estudio de las solicitudes y recibido el informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, www.jccm.es, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de la misma, durante un plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que a su derecho convengan.
2. Esta publicación sustituye a la notificación, conforme al artículo 29 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Novena: Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones que, en su caso, presenten las personas interesadas, la Comisión de Valoración elevará a la persona titular de la Dirección General de Deportes la propuesta de resolución definitiva, que no requerirá de aceptación por parte de las personas contenidas en la misma.
2. Ni la propuesta de resolución definitiva, prevista en el apartado anterior, ni la propuesta de resolución provisional, prevista en la base anterior, crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mientras no sea publicada la resolución de concesión en los términos de la base siguiente.

Décima: Resolución.

1. Se delega en la Dirección General de Deportes la competencia para la concesión de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden.
2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión será de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya publicado la resolución de concesión, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.jccm.es y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo a la notificación, en base al artículo 29 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Undécima: Difusión por parte del beneficiario y publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las entidades beneficiarias darán una adecuada difusión del carácter público de la financiación de los programas y actividades que sean objeto de subvención. Para ello, deberán incluir en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien, hacer mención a la financiación por parte de esta Administración. El logotipo será proporcionado por la Dirección General de Deportes, a petición de la entidad beneficiaria.
2. Cuando el programa o actividad objeto de la subvención disfrutara de otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
3. El incumplimiento de la obligación de difusión prevista en este artículo tendrá como consecuencia la aplicación del artículo 17.3 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008 de 5 de febrero.
4. El órgano instructor publicará la concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Duodécima: Gastos subvencionables.

1. La finalidad del programa de subvenciones que se regula y convoca por la presente Orden es financiar los gastos que hayan generado los eventos deportivos desarrollados entre el 01/01/2014 y el 30/11/2014, y que tengan la siguiente naturaleza:

- a) La adquisición de material no inventariable.
- b) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles.
- c) Gastos por servicios deportivos realizados por personas físicas o jurídicas.
- d) Los gastos por desplazamiento y alojamiento de personal directivo y técnico de la entidad con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.
- e) Los gastos por desplazamiento y alojamiento de técnicos o entrenadores, jueces o árbitros y clubes o deportistas de la entidad beneficiaria con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.
- f) Los gastos por transporte de material con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.
- g) Los gastos derivados de la contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

2. No se considerarán gastos subvencionables al amparo de esta Orden los gastos que a fecha ya hubieran sido subvencionados al amparo de la Orden de 28/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones a Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha durante 2014.

Decimotercera: Subcontratación.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos del artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

Decimocuarta: Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria en la forma de cuenta justificativa simplificada con aportación de la documentación que se indica en el apartado siguiente.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden que contendrá la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. También se deberá indicar las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento deportivo subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación deberá contener además una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el plazo de diez días a contar desde el 30/11/2014.

4.- Las entidades beneficiarias no estarán obligadas a justificar el pago efectivo de los gastos realizados.

5.- En todo caso el pago no podrá realizarse en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta: Disposiciones comunes a la justificación

1.- La Dirección General de Deportes podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, la cual deberá

cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

2.- Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

3.- Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en el artículo 39.4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente artículo, el beneficiario deberá mantener en su poder los justificantes de gasto durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

Decimosexta: Compatibilidad.

1. Salvo lo dispuesto en el apartado 2 de la base duodécima, la obtención de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden, será compatible con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención, otorgada por cualquier otro organismo, entidad o empresa del sector público regional, incluidas las fundaciones del sector público previstas en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, con las subvenciones que otorguen cualesquiera otras Administraciones Públicas.

2. No obstante, la suma de las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden y aquellas otras subvenciones con las que sean compatibles no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Devolución voluntaria de la subvención.

1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 08/10/2012 de la Consejería de Hacienda.

(https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

2. En el Modelo 046 deberán constar los siguientes datos:

- a) En el apartado correspondiente a la Consejería u Organismo Autónomo: seleccionar en el desplegable "Consejería de Educación, Cultura y Deportes".
- b) En el apartado correspondiente a Órgano Gestor: seleccionar en el desplegable "Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes".
- c) En el apartado correspondiente a la fecha de devengo: la fecha en la que se realiza la devolución.
- d) En la casilla 56 Denominación del Concepto: seleccionar en el desplegable la opción "Reintegro de subvenciones de presupuesto corriente".
- e) En la casilla 57 Descripción: consignar "Subvenciones para la organización y/o participación en eventos deportivos de interés regional durante 2014".
- f) En las casillas 70 a 73 no se debe consignar dato alguno.
- g) En la casilla 80 se debe consignar la cuantía a la que asciende la subvención cuya devolución voluntaria se efectúa.

Decimoctava: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades por las cuales se solicitó la subvención.
2. Justificar ante la Dirección General de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Base Segunda, así como la ejecución del proyecto y la realización de las actividades que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, deberán disponer de libros contables en los que se refleje el resumen del presupuesto anual de la entidad y la relación de sus ingresos y gastos. Respecto de los ingresos, se precisarán los que procedan del sector público.
6. Cualesquiera otras obligaciones que correspondan a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena: Incumplimientos

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le incumban, establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
2. En los procedimientos de reintegro, la Dirección General de Deportes podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del beneficiario se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad subvencionada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.
3. Las subvenciones que regula y convoca la presente Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Vigésima: Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 16/12/2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la organización y/o participación en eventos deportivos de interés regional.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de septiembre de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030572

Código SIACI

SKB8

Anexo I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN
EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS REGIONAL DURANTE 2014

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de Identificación Fiscal Razón social: Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas C-LM: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Deportes con la finalidad de tramitar el presente procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, situado en el Bulevar Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha
EL GRECO 2014

Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

DATOS DEL EVENTO			
Denominación:			
Fecha y lugar de realización:			
Nivel de la competición:	Internacional <input type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/>	Regional <input type="checkbox"/>
Modalidad deportiva:			
	TOTAL		Castilla-La Mancha
Participación prevista de clubes:			
Participación prevista de deportistas:			
Participación femenina prevista:			
Participación de deportistas con discapacidad física o intelectual:			

Presupuesto de ingresos y gastos del evento	
Presupuesto de ingresos	
Concepto	Cuantía
Ingresos propios	
Merchandising	
Otras subvenciones	
Patrocinio	
Otros	
Total Presupuesto de Ingresos	
Presupuesto de gastos	
Concepto	Cuantía
Personal	
Seguros	
Instalaciones	
Servicios de jueces y árbitros	
Equipamiento no inventariable	
Otros	
Total Presupuesto de Gastos	

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La entidad cumple los requisitos que establece el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.
- La entidad cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Las personas físicas que ostentan la representación legal de la persona jurídica de la entidad solicitante, no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.
- La entidad tiene domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- La entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad solicitante no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación aportada:

- Proyecto o memoria

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

IBAN

Fecha:

Lugar:

Firma (DNI electrónico o certificado válido):



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030572

Código SIACI

PKB8

Anexo II**MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y EDUCATIVOS DE INTERÉS REGIONAL DURANTE 2014****DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Número de Identificación Fiscal

Razón social:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

EXPONE

Que la entidad que representa ha resultado beneficiaria de una subvención que asciende a la cuantía de _____ €.

Y en base a lo expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentada la siguiente justificación a efectos de la Base Decimocuarta de la Convocatoria, y se proceda al pago de la subvención concedida.

1.- MEMORIA DEL EVENTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Deportes con la finalidad de tramitar el presente procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, situado en el Bulevar Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

